



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de abril de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379) para el mes de abril de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.357.118.077) a través de la Resolución S2021060009200 de abril 29 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L (\$603.215.726), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$9.502.116.576), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para

el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 9.502.116.576
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$9.502.116.576

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de abril de 2021, fue por un valor de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060009200 de abril 29 de 2021 VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.357.118.077), mediante el presente acto se formalizan NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$9.502.116.576), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L (\$603.215.726), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos “*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*”, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de abril de 2021, por un valor de NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$9.502.116.576), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL	TOTAL DEPARTAMENTAL
TOTAL ANTIOQUIA			9.502.116.576
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.728.847.055
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	47.117.767
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	5.260.196
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	11.099.051
05030	AMAGA	890.981.732-0	39.057.609
05031	AMALFI	890.981.518-0	64.485.000
05034	ANDES	890.980.342-7	107.559.621
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	10.486.792
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	32.098.769
05040	ANORI	890.982.489-1	53.647.279
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	65.955.914
05044	ANZA	890.983.824-9	20.611.456
05045	APARTADO	890.980.095-2	218.882.392
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	98.704.273
05055	ARGELIA	890.981.786-8	24.393.272
05059	ARMENIA	890.983.763-8	10.471.860
05079	BARBOSA	890.980.445-7	70.876.381
05086	BELMIRA	890.981.880-2	10.509.192

DANE	MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL	TOTAL DEPARTAMENTAL
05088	BELLO	890.980.112-1	381.918.601
05091	BETANIA	890.980.802-3	24.090.877
05093	BETULIA	890.982.321-1	51.993.435
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	70.883.848
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	21.395.447
05113	BURITICA	890.983.808-0	22.242.902
05120	CACERES	890.981.567-1	86.664.435
05125	CAICEDO	890.984.224-4	24.557.537
05129	CALDAS	890.980.447-1	63.424.747
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	23.698.882
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	41.779.173
05142	CARACOLI	890.981.107-7	11.595.578
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	13.794.482
05147	CAREPA	890.985.316-8	103.049.815
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	63.096.219
05150	CAROLINA	890.984.068-1	6.018.052
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	284.565.775
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	142.783.148
05190	CISNEROS	890.910.913-3	23.986.344
05197	COCORNA	890.984.634-0	42.260.765
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	10.647.323
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	50.843.584
05212	COPACABANA	890.980.767-3	68.259.350
05234	DABEIBA	890.980.094-5	74.609.665
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	24.594.869
05240	EBEJICO	890.983.664-7	26.121.783
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	174.254.724
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	9.314.542
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	60.341.057
05282	FREDONIA	890.980.848-1	29.604.936
05284	FRONTINO	890.983.706-8	69.663.063
05306	GIRALDO	890.983.786-7	13.704.883
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	56.197.111
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	18.991.211
05313	GRANADA	890.983.728-1	25.572.990
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	15.552.858
05318	GUARNE	890.982.055-7	47.356.697
05321	GUATAPE	890.983.830-3	11.819.575
05347	HELICONIA	890.982.494-7	13.077.690
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	10.512.926
05360	ITAGUI	890.980.093-8	171.473.430
05361	ITUANGO	890.982.278-2	68.651.345
05364	JARDIN	890.982.294-0	36.339.779
05368	JERICO	890.981.069-5	25.039.130
05376	LA CEJA	890.981.207-5	49.943.862
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	37.317.898
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	16.859.507
05400	LA UNION	890.981.995-0	35.731.253
05411	LIBORINA	890.983.672-6	28.216.155
05425	MACEO	890.980.958-3	22.511.697
05440	MARINILLA	890.983.716-1	69.289.735
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	16.993.905
05475	MURINDO	890.984.882-0	17.445.632
05480	MUTATA	890.980.950-5	73.904.073
05483	NARIÑO	890.982.566-9	31.004.916
05490	NECOCLI	890.983.873-1	177.943.207
05495	NECHI	890.985.354-8	92.096.363
05501	OLAYA	890.984.161-9	6.566.845
05541	PEÑOL	890.980.917-1	44.448.470
05543	PEQUE	890.982.301-4	24.479.138
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	21.903.171

DANE	MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL	TOTAL DEPARTAMENTAL
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	103.710.607
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	28.115.356
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	36.933.371
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	76.890.700
05607	RETIRO	890.983.674-0	15.093.665
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	109.661.461
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	27.215.634
05631	SABANETA	890.980.331-6	28.163.889
05642	SALGAR	890.980.577-0	48.838.810
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	16.866.973
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	39.737.066
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	19.036.010
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	26.147.916
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	7.373.234
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	76.610.703
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	39.882.664
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	36.238.980
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	114.753.658
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	35.861.918
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	51.179.579
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	45.318.324
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	49.865.463
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	62.805.022
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	23.594.350
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	57.832.290
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	93.772.606
05756	SONSON	890.980.357-7	88.661.742
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	30.000.664
05789	TAMESIS	890.981.238-3	34.066.209
05790	TARAZA	890.984.295-7	103.714.340
05792	TARSO	890.982.583-4	11.785.976
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	14.074.478
05819	TOLEDO	890.981.367-5	15.082.464
05837	TURBO	890.981.138-5	358.510.916
05842	URAMITA	890.984.575-4	20.570.390
05847	URRAO	890.907.515-4	93.918.203
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	48.334.816
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	12.073.438
05858	VEGACHI	890.985.285-8	40.801.051
05861	VENECIA	890.980.764-1	22.343.700
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	26.607.109
05885	YALI	890.980.964-8	19.987.999
05887	YARUMAL	890.980.096-1	104.285.531
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	56.189.646
05893	YONDO	890.984.265-6	39.296.538
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	87.246.828

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 9.502.116.576
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$9.502.116.576

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

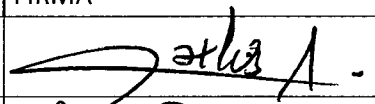
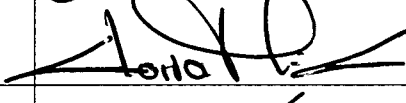
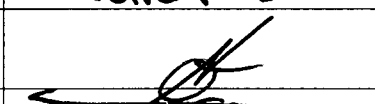
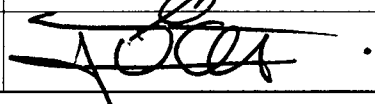
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		27/05/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		26/05/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		26/05/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		26/05/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma